Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

# C O N S T I T U C I Ó N  D E  C O M P A Ñ I A

GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO"
GEODESITRANSTUR
COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGAN:

AIMACAÑA TACO LUIS GONZALO
Y OTROS

CUANTIA:
USD. 400,00
Di: 3 copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a tres de Diciembre del año dos mil uno, ante mi el Doctor REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores: LUIS GONZALO AIMACAÑA TACO, de estado

civil casado, DARWIN RAMIRO AIMACAÑA VALLADARES, de estado civil soltero, LUIS ERNESTO SUAREZ VEGA, deestado civil casado, EDGAR MARCELO MOSQUERA ANDRADE, de estado civil casado, RAMIRO PATRICIO ANDRADE NARVAEZ, de estado civil casado, PABLO DANIEL GONZALEZ SANTANDER, de estado civil soltero, WILSON ROBERT QUIROZ AYALA, de estado civil casado; y, CESAR GERMAN TUFIÑO MOSQUERA, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo dígnese incluir una más de Constitución de Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- -Comparecen a la celebración del presente contrato y manifiesta su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía de responsabilidad limitada denominada GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO" GEODESITRANSTUR COMPAÑÍA LIMITADA, los señores. Luis Gonzalo Aimacaña Taco, de estado civil casado, por sus propios derechos, Darwin Ramiro Aimacaña Valladares, de estado civil soltero, por sus propios derechos, Luis Ernesto Suárez Vega, de estado civil casado, por sus propios derechos, Edgar Marcelo

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

Mosquera Andrade, de estado civil casado, por sus propios derechos, Ramiro Patricio Andrade Narváez, de estado civil casado, por sus propios derechos, Pablo Daniel González Santander, de estado civil soltero, por sus propios derechos, Wilson Robert Quiroz Ayala, de estado civil casado, por sus propios derechos y Cesar Germán Tufiño Mosquera, de estado civil casado, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La compañía se constituye en un solo acto mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales, que se insertan a continuación. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.- Se constituye la compañía de responsabilidad limitada con la denominación de GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO "GEODESITRANSTUR COMPAÑÍA LIMITADA.", que se regirá por la ley de compañías, los presentes estatutos y demás reglamentos internos que se expidieren; por lo tanto en todas las operaciones girará con éste nombre. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Prestar servicios de transportes turístico Terrestre, a nivel nacional e internacional y viceversa, con traslados a

turistas nacionales y extranjeros, y todo lo relacionado con la prestación de transporte turístico, cumplir con el objeto social sea la explotación, y venta de turismo, celebrar negocios y cumplir actividades que creen mercados y procuren clientela a los mismos que en alguna forma puedan mejorar o facilitar las operaciones de su objeto social; adquirir o de cualquier otro modo, obtener todos los bienes necesarios para el cumplimiento de su fin social. Adquirir, usar, registrar, enajenar, y celebrar toda clase de negocios afines y sobre todo tipo de transportes turísticos, y de vehículos, partes y repuestos etcétera. por cuenta propia y de terceros, sean nacionales o extranjeros. Ejercer Representaciones, Mandatos, Agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes con empresas relacionadas con su objeto social. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, para la organización de empresa en cualquiera de sus sectores o actividades; al análisis de sistemas operativos, técnicos o comerciales, por medios manuales, mecánicos y por todos los medios conocidos y/o por conocerse. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley que sea acorde con la finalidad social. Inclusive con la constitución de nuevas compañías en el Ecuador; o en el extranjero

de acuerdo a las leyes. ARTICULO TERCERO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- a) Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte interprovincial de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. c) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO CUARTO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de socios.-. ARTICULO QUINTO.- El domicilio principal de esta compañía es el Distrito Metropolitano de Quito pero podrá establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO Y PARTICIPACIONES.-. ARTICULO SEXTO.- El capital de la compañía es de

CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, suscrito y pagado en un ciento por ciento. ARTICULO SEPTIMO.- La transferencia de participaciones se realizará de la manera prevista por la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Cada participación es indivisible y da derecho a voto al socio en las juntas generales en proporción a sus participaciones en la compañía. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que es su órgano superior, la administración se ejercerá por medio del Presidente y del Gerente a través de los términos que se indican a continuación. ARTICULO DECIMO.- La Junta General la integran los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente, por escrito con ocho días de anticipación; y por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En caso de ser necesario una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a la

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

convocatoria del Presidente y conforme a lo previsto en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para constituir quórum se requiere, si se trata de la primera convocatoria, la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social, de no conseguirlo se realizará una nueva convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes a la primera convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que se reunirá con el número de socios presentes, de acuerdo al Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, de acuerdo con el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes o acreditados mediante poder o carta a quien presida la junta general de socios. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de constatado el quórum se dará lectura a la convocatoria y habrá discusión de los informes de los administradores, luego se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y demás puntos de la materia de la convocatoria, y las elecciones si corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario de ellas el Gerente, pudiendo de ser necesario nombrarse un secretario ad-hoc. ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO.- En las Juntas Generales Ordinarias, o extraordinarias, convocadas conforme lo establece la Ley de Compañías se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Al concurrir la reunión de la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que sea aprobada por la Junta General entrando de inmediato en vigencia. Todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y extraordinaria: a.- Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente, quienes durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b.- Aprobar los estados financieros de la compañía los cuales deberán ser presentados conforme lo Estable la Ley de Compañías; c.- Resolver acerca de los beneficios sociales; d.- Acodar la transformación de la Compañía; e.- Decidir sobre el aumento de capital social de la Compañía; Acordar la disolución y liquidación anticipada de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía puede o no ser

socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a.- Dirigir las reuniones de la Junta General y presentar un informe anual, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si cabe; b.- Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en éste último caso se convocará a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente, en un plazo no mayor de treinta días luego de producida la ausencia definitiva. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Gerente de la Compañía puede ser o no socio y tendrá las siguientes atribuciones: a.- Administrar la Compañía ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los estatutos y las leyes respectivas; b.- Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad; c.- realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias y, financieras; d.- suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad; e.- Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; f.- Nombrar conforme a la ley mandatarios generales previa a la autorización de la junta general; g.- Dictar correspondencia de la sociedad; h.- El Gerente ejercerá la representación legal de la compañía, remplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a una Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Presidente en un plazo no mayor de treinta días contados

a partir de la ausencia definitiva, para dicha reunión se elegirá un Secretario Ad-Hoc. CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, DISOLUCIÓN TRANSFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Distribución de las utilidades se realizará entre los socios anualmente, previa resolución de la Junta General, repartiéndose en proporción al valor pagado de sus aportaciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Compañía formará un fondo de reserva legal proveniente de las utilidades líquidas de cada ejercicio acorde con lo establecido con el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, del mismo modo se formará una reserva especial, cuando por decisión de la Junta General se considere oportuno. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En cuanto a la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la codificación de la Ley de Compañías, artículo trescientos sesenta y uno y siguientes y actuará como liquidador principal el Presidente y como suplente el Gerente, salvo las excepciones legales o resoluciones contrarias de la Junta General. Para la venta de bienes inmuebles de la Compañía el liquidador podrá venderlos de modo directo exonerándose del proceso de licitación y sometiéndose a lo dispuesto en el Artículo trescientos noventa y ocho de la citada ley, previa autorización de la Junta General. Aclarándose que se le prohibe al liquidador adquirir directa o indirectamente los bienes sociales de la compañía, así como también a su cónyuge y parientes

dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en concordancia con el artículo trescientos noventa y siete del cuerpo legal antes invocado. CLÁUSULA TERCERA.- Al momento de constituirse la Compañía el cuadro de integración del capital es el siguiente:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| NOMBRE SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO PARTICIPACIONES | PORCENT. |
|---|---|---|---|---|
| Luis Aimacaña T. | $.50 | $50 | 50 | 12.5% |
| R. Patricio Andrade. | $.50 | $50 | 50 | 12.5% |
| Pablo González S | $.50 | $50 | 50 | 12.5% |
| Darwin Aimacaña | $.50 | $50 | 50 | 12.5% |
| Marcelo Mosquera | $.50 | $50 | 50 | 12.5% |
| Wilson Quiroz. A | $.50 | $50 | 50 | 12 .5% |
| German Tufiño | $.50 | $50 | 50 | 12.5% |
| Luis Suárez. | $.50 | $50 | 50 | 12.5% |
| TOTAL | 400 | 400. | 400. | 100% |

Total cuatrocientos dólares, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. CLÁUSULA CUARTA.- EL PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en un ciento por ciento en valor numerario por el aporte hecho por los socios y que será depositado en la cuenta de la compañía cuando ya tengamos la autorización de apertura de la cuenta por la Superintendencia de Compañías, en cualquiera de los bancos. Cada socio recibirá un certificado de aportación con el número de participaciones que por su aporte le correspondan. CLÁUSUAL QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- La Junta General de socios, deberá reunirse para nombrar los administradores de la Compañía y emitir

e inscribir sus respectivos nombramientos en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de Constitución de Compañía. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES.- Queda facultada la Dra. Marina Sefla Urgilés, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente, adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley esta obligada a pertenecer. Usted señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura, agregando además como documentos habilitantes para la constitución de la compañía; la autorización dada por el Ministerio de Turismo para utilizar el término Turismo en la denominación de la compañía, en concordancia con el artículo cincuenta y uno de la Ley de desarrollo turístico en vigencia; el informe favorable otorgado por el consejo Nacional de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente; y, la afiliación provisional a la Cámara de turismo de Pichincha, en razón de su objeto social. Hasta aquí la minuta, misma que se encuentra firmada por la Doctora Marina Sefla profesional con matrícula diez mil doscientos once del Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

Sr. LUIS GONZALO AIMACAÑA TACO
CC. 170325797-3

Sr. DARWIN RAMIRO AIMACAÑA VALLADARES
CC. 171498250-9

Sr. LUIS ERNESTO SUAREZ VEGA
CC. 170241962-1

Sr. EDGAR MARCELO MOSQUERA ANDRADE
CC. 17-0427427-1

Sr. RAMIRO ~~PATRICIO~~ ANDRADE NARVÁEZ
CC. 170436835-4

Sr. PABLO DANIEL GONZALEZ SANTANDER
CC. 170472382-2

Com-

*NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA*

parecientes.-

Sr. WILSON ROBERT QUIROZ AYALA

CC. 170902555-3

Sr. CESAR GERMAN TUFIÑO MOSQUERA

CC. 170441943-9

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

QUITO, 03 DE DICIEMBRE DE 2001

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL 00010

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará " **GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA..** " por un valor de **USD. 400.00 ( CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 )**, que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

| NOMBRE ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO |
|---|---|
| LUIS AIMACAÑA | USD. 50.00 |
| PATRICIO ANDRADE | USD. 50.00 |
| PABLO GONZALEZ S | USD. 50.00 |
| MARCELO MOSQUERA | USD. 50.00 |
| ROBERT QUIROZ A | USD. 50.00 |
| GERMAN TUFIÑO. | USD 50.00 |
| LUIS SUAREZ | USD. 50.00 |
| DARWIN AIMACAÑA | USD. 50.00 |
| **TOTALES:** | USD. 400.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital .

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

**JORGE LUIS VALLEJO**
**JEFE DE INVERSIONES**

**NOMBRES COMPLETOS**
**FIRMA**
**C.I. No.**

REV. 06 99- COD 108144

CAPTUR
CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO
PICHINCHA

# CERTIFICADO PROVISIONAL

La **CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE PICHINCHA, CAPTUR,** certifica que se ha receptado la solicitud de afiliación y provisionalmente se ha afiliado a nuestra Institución a la empresa: **GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA.** con un Capital Social declarado de US$400,00

Esta afiliación provisional tiene una duración de **tres meses**, hasta que la Empresa culmine con los trámites legales pertinentes, transcurridos los cuales debe proceder a la afiliación definitiva.

Ninguna persona natural o jurídica puede realizar actividad turística alguna, sino se encuentra afiliada y al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cámara.

Este certificado es válido para trámites ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Ministerio de Turismo, Ministerio de Ambiente y cualquier otra institución pública o privada.

Quito, 07 de Noviembre de 2001

CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE PICHINCHA, CAPTUR.

P. Freddy Egüez R.
Director Ejecutivo

CAMARA DE TURISMO DE PICHINCHA
CAPTUR

# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LACOMPAÑIA
"GEODESITRANSTUR"
PRESENTE

**RESOLUCION NO. 043-CJ-017-2001-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

000011

## EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

## C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA"**, domiciliada en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 106-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de julio 25 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2001-042-CJ-TO-CPTP, de 19 de junio del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA"**, domiciliada en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación.

   Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

   "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte interprovincial de pasajeros, serán autorizados por los

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 21 de agosto del 200 1
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

   1. AYMACAÑA TACO LUIS GONZALO
   2. AIMACAÑA VALLADARES DARWIN RAMIRO
   3. SUAREZ VEGA LUIS ERNESTO
   4. MOSQUERA ANDRADE EDGAR MARCELO
   5. ANDRADE NARVAEZ RAMIRO PATRICIO
   6. GONZALEZ SANTANDER PABLO DANIEL
   7. QUIROZ AYALA WILSON ROBERT
   8. TUFIÑO MOSQUERA CESAR GERMAN

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2001-042-CJ-TO-CPTP de 19 de junio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil,. Habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA"**, domiciliada en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de agosto del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

   En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 21 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

000012

**R E S U E L V E :**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA"**, domiciliada en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil uno.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES PRESIDENCIA QUITO - ECUADOR

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Srta. Doris Palacios R.
**SECRETARIA GENERAL (E)**

DP/mg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 21 de agosto del 2001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**MINISTERIO DE TURISMO**

OFICIO NO. DAJ-MT

Quito, 02 MAY 2001

Doctora
Marina Sefla Urgiles
PATROCINADORA DE LA COMPAÑIA
GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para utilizar el término Turismo en la denominación de la compañía en formación **"GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA."**, cúmpleme manifestarle que en razón del objeto social de la compañía y de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico y el Acuerdo No. 19 de 21 de febrero del 2000, este Ministerio concede la autorización previa y favorable correspondiente.

Atentamente,

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Turismo

Dra. Catalina Arregui
DIRECTORA JURIDICA

Av. Eloy Alfaro N 32 300 y Carlos Tobar. Teléfs: (593 2) 228303 /4/5 - 507557 Fax: (593 2) 229330 - 507564 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170[illegible]
ANDRADE NARVAEZ RAMIRO PATRICIO
08 DICIEMBRE 1.955
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQ
23 101 00299
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 55

[illegible] V234312222
CASADO BERTHA INES MORA SALAZAR
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
JESUS ANDRADE
DIGNA NARVAEZ
0863941

000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170472382-2
GONZALEZ SANTANDER PABLO DANIEL
[illegible] JUNIO 1.969
PICHINCHA /QUITO /GONZALEZ S
10 371 07944
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 69

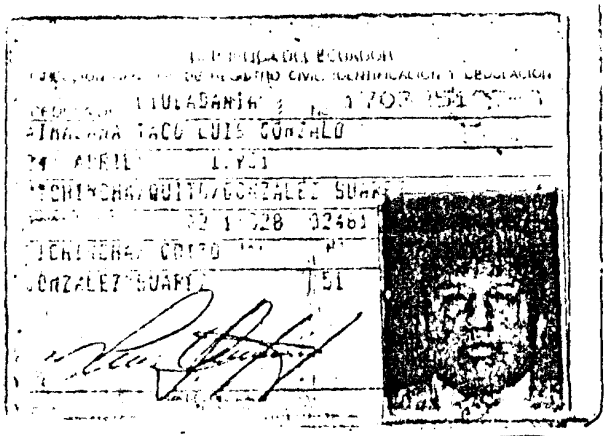

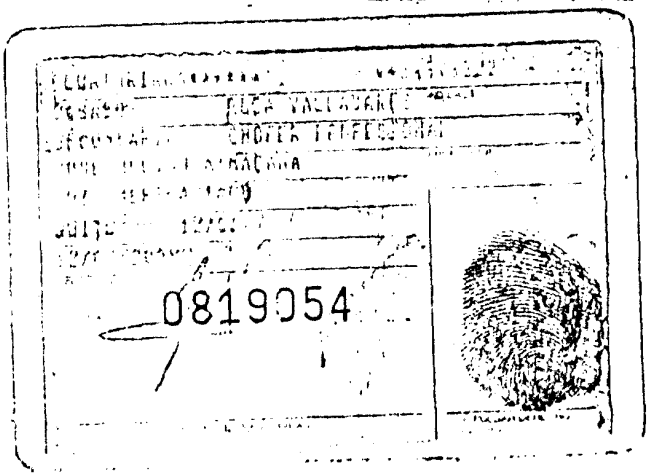


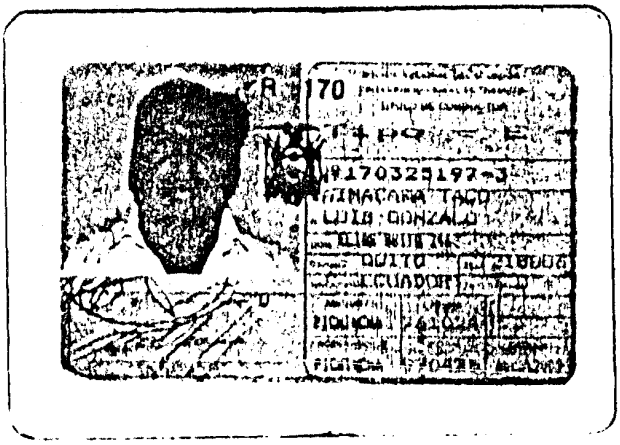


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0002-137 — 170325197-3

AIMACANA TACO LUIS GONZALO

PICHINCHA — QUITO

SAN ROQUE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170241962-1

LUIS ERNESTO SUAREZ VEGA
NOMBRES Y APELLIDOS
24 DE SEPTIEMBRE DE 1948
FECHA DE NACIMIENTO
QUITO-PICHINCHA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 4 188 5957
TOMO PAG ACT
QUITO - PICHINCHA 1948
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Ernesto Suárez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E133...
NACIONALIDAD
C/C ... MACAÑA TACO
ESTADO CIVIL
... EMPL... PUBLICO
INSTRUCCION
RAFAEL ... REZ
NOMBRE DEL PADRE
MARIA CARMEN O. VE...
NOMBRE DE LA MADRE
QUITO 19 DE ABRIL ... 977
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24 DE SEPT... DE 1983
FECHA DE CA...

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

...014

Luis Ernesto Suárez V.
C.I. 170241962-1

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0064-151
NÚMERO
170241962-1
Nº CEDULA
SUAREZ VEGA LUIS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
LA LIBERTAD
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171498250-9

AIMACAÑA VALLADARES DARWIN RAMIRO

09 MARZO 1.979

PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

96 072 04152

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79

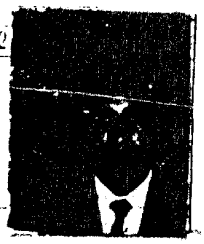

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0002-061 171498250-9

AIMACAÑA VALLADARES DARWIN RA

PICHINCHA QUITO

LA LIBERTAD

ECUATORIANA****** V4443V4244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS G AIMACAÑA

ROSA H VALLADARES

QUITO 30/07/97

30/07/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170427427-1

MOSQUERA ANDRADE EDGAR MARCELO

04 SEPTIEMBRE 1.955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

13 1 058 0734

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

Marcelo Mosquera A

ECUATORIANA***** V3333V2242

CASADO MONICA DE LAS MERC

SECUNDARIA EMPLEADO BANCAR

LUIS MOSQUERA

EMMA ANDRADE

LATACUNGA 28-01-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1885184

00015

Marcelo Mosquera A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0284-129 170427427-1

MOSQUERA ANDRADE EDGAR MARCEL

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170441943-9

TUFINO MOSQUERA CESAR GERMAN

10 AGOSTO 1956

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 016- 0071 00290

PICHINCHA/ QUITO PAG ACT

GONZALEZ SUAREZ 1956

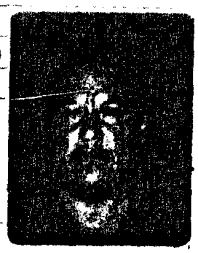

ECUATORIANA****** V3333V4222

CASADO FABIOLA CASTRO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN DAVID TUFINO

ROMELIA MOSQUERA

QUITO 31/10/2001

31/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

-00

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0068-225 170441943-9

TUFINO MOSQUERA CESAR GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CALDERON

PARROQUIA

JUNTA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170902555-3
QUIROZ AYALA WILSON ROBERT
10 JUNIO 1.970
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 276 0055
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 70

ECUATORIANA V3333I2244
CASADO NORA EUNISE AGREDA VISCARRA
SUPERIOR ESTUDIANTE
SERGIO ANTONIO QUIROZ
ROSARIO ELVIRA AYALA V
QUITO 7/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1182322

**Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-**

**Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**
**NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIA 38
Quito - Ecuador

## RAZON DE ANOTACION MARGINAL

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02Q.IJ DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297), EXPEDIDA EL VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GEODESICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CIA. LTDA.", QUE HA SIDO APROBADA EN VIRTUD DE DICHA RESOLUCION.- QUITO, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIA 38
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000017

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de enero del año 2.002, bajo el número **0646** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GEODÉSICO TRANSPORTE Y TURISMO GEODESITRANSTUR CÍA. LTDA.",** otorgada el 03 de diciembre del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0401**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006581.**- Quito, a veintidós de febrero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO**

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-